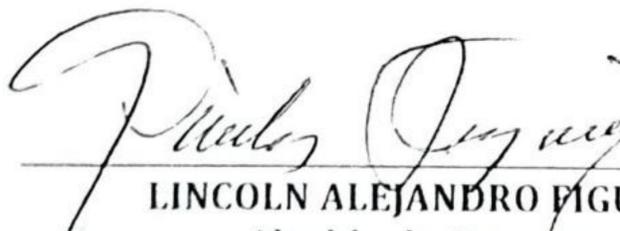


ACTA DE ADJUDICACIÓN

PROYECTO: "BACHEO DE CALLES CON PAVIMENTO HIDRAULICO, EN CALLES DE LA CIUDAD DE CATACAMAS" Yo, LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1515-1956-00121, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el **17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo Electoral**, he revisado la nota de recomendación de adjudicación emitida por el Ing. Eliezer Bonilla Jefe del departamento de obras públicas con respeto a las ofertas presentadas para el proyecto "**BACHEO DE CALLES CON PAVIMENTO HIDRAULICO, EN CALLES DE LA CIUDAD DE CATACAMAS**"

En base a lo anterior, **ADJUDICO** al señor **MIGUEL ÁNGEL HENRÍQUEZ MOTIÑO** el proyecto en mención por un monto de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 137,260.83)** por lo anterior se le solicita presentarse a la mayor brevedad posible a las oficinas correspondientes de la Municipalidad de Catacamas para formalizar la firma del contrato.

Dado en la Ciudad de Catacamas, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.


LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA
Alcalde de Catacamas



"Participación, Desarrollo y Transparencia"

**CONTRATO PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
PROYECTO: "BACHEO DE CALLES CON PAVIMENTO HIDRAULICO, EN CALLES DE LA
CIUDAD DE CATACAMAS"**

Nosotros, **LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1515-1956-00121, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el **17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo Electoral** quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la otra **MIGUEL ÁNGEL HENRÍQUEZ MOTIÑO** con Identidad N° **1501-1948-00028**, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Catacamas, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto. El Departamento de Obras Publicas: Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA:** El contratista debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **SUPERVISOR:** jefe del departamento de Obras Públicas Municipales es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato "**BACHEO DE CALLES CON PAVIMENTO HIDRAULICO, EN CALLES DE LA CIUDAD DE CATACAMAS**" Este proyecto incluye mano de obra calificada y no calificada y materiales para su elaboración.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**, los que se detallan a continuación.

"Participación, Desarrollo y Transparencia"

CONTRATADO					
N.	DESCRIPCION.	UNIDAD.	CANTIDAD.	PRCIO/UNI.	TOTAL
1	EXCABACION DE MATERIAL NO CLACIFICADO.	M3	31.63	190.00	6,009.70
2	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO.	M3	15.30	380.00	5,814.00
3	CORTE DE CONCRETO PARA DEMOLICION.	ML.	30.90	530.00	16,377.00
4	CONCRETO HIDRAULICO E = 15CM FC =288KG/CM2	M2	98.59	780.00	76,899.33
5	BORDILLOS DE CONCRETO DE 15X15CM.	ML.	25.40	290.00	7,366.00
6	TAPADERA Y CASQUETE PARA POZO	UNIDAD.	1.00	1,600.00	1,600.00
7	PINTURA ALTO TRAFICO AMARILLO.	M2	7.62	40.00	304.80
8	DEMOLICION DE PAVIMENTO HIDRAULICO (NO INCL. BASE	M3	10.50	2,180.00	22,890.00
TOTAL					137,260.83

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 137,260.83)** procedentes de **LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS**, con fondos **MUNICIPALES**.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se dará inicio dentro de los cinco días hábiles después de haber firmado el contrato, autorizada por el jefe del Departamento de Obras Públicas.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, realizarán desembolsos según el avance del proyecto la cuales se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, autorizados por el supervisor del proyecto.

SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO: Se estima que la utilidad de este proyecto es del 12% del monto del contrato equivalente a la cantidad de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (Lps. 16,471.30)**.

SEPTIMA: RETENCIONES: La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (**12.5%**) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (**ISR**), porcentaje que será destinado para los **Servicios de administración de Renta (S.A.R.)** equivalente a la cantidad de **Dos Mil cincuenta y ocho lempiras con ochenta y tres lempiras (Lps2,058.83)**.

OCTAVA: ESCALONAMIENTO POR INCREMENTO EN PRECIOS: Por el tiempo acordado para cumplimiento de contrato no se considera incremento por aumento en precios de materiales.

NOVENA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, Rendirá una garantía para el Cumplimiento de Contrato por un monto del **15%** sobre el valor del Contrato, equivalente a **VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (Lps.20,589.12)** La cual puede consistir en una garantía bancaria, un cheque de caja o un cheque certificado a nombre de la municipalidad de Catacamas. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, **EL**

“Participación, Desarrollo y Transparencia”

CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato, equivalente a **SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (Lps.6,863.04)** la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un (1) año. En caso de ser garantía bancaria deberá contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"** Este Certificado de Incumplimiento será emitido por **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal.

DECIMA PRIMERA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **treinta (30)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.18% sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

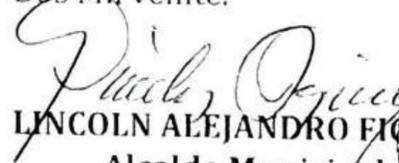
DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA CUARTA: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley

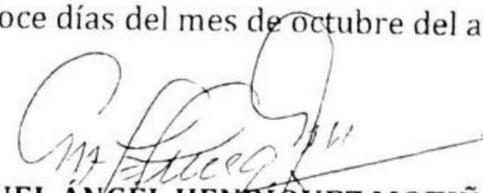
"Participación, Desarrollo y Transparencia"

de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los doce días del mes de octubre del año Dos Mil veinte.


LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS
ALCALDE MUNICIPAL
2018-2022


MIGUEL ÁNGEL HENRÍQUEZ MOTIÑO
Contratista

ACTA DE ADJUDICACIÓN

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE EN LA QUEBRADA DEL RIO DE SANTA CRUZ CAPAPAN; JURISDICCION DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS"

Yo, **LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1515-1956-00121, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el **17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo Electoral**, he revisado la nota de recomendación de adjudicación emitida por el Ing. Eliezer Bonilla Jefe del departamento de obras públicas con respeto a las ofertas presentadas para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE EN LA QUEBRADA DEL RIO DE SANTA CRUZ CAPAPAN JURISDICCION DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS"

En base a lo anterior, **ADJUDICO** al señor **JOSE MERCEDES AVILA RODRIGUEZ** el proyecto en mención por un monto de **TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVO (Lps. 305,443.50)** por lo anterior se le solicita presentarse a la mayor brevedad posible a las oficinas correspondientes de la Municipalidad de Catacamas para formalizar la firma del contrato.

Dado en la Ciudad de Catacamas, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.



LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA
Alcalde de Catacamas



"Participación, Desarrollo y Transparencia"

CONTRATO PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
PROYECTO: "CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EN LA QUEBRADA DEL RIO DE SANTA CRUZ DE CAPAPAN; JURISDICCION DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS" Nosotros, LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1515-1956-00121, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el **17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo Electoral** quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la otra **JOSE MERCEDES AVILA RODRIGUEZ** con Identidad N° **0801-1969-04992**, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Catacamás, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto. El Departamento de Obras Publicas: Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA:** El contratista debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **SUPERVISOR:** jefe del departamento de Obras Públicas Municipales es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato "CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EN LA QUEBRADA DEL RIO DE SANTA CRUZ DE CAPAPAN; JURISDICCION DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS" Este proyecto incluye mano de obra calificada y no calificada y materiales para su elaboración.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**, los que se detallan a continuación.

PRESUPUESTO BASE CAJA PUENTE EN LA QUEBRADA DEL RIO DE SANTA CRUZ CAPAPAN					
N	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	32.80	25.00	820.00
3	CONCRETO CICLOPEO	M3	83.00	1884.32	156398.56
4	LOSA DE CONCRETO e=20CM, #6 Y #4@10CMS, 4000PSI	M2	38.00	2395.81	91040.78
5	BORDILLO DE 15X15CM CON PINES #3@15CM	ML	19.00	240.00	4560.00
7	ENCOFRADO DE LOSA SUPERIOR	M2	38.00	674.32	25624.16
8	MOVILIZACION DE EQUIPO	GLOBAL	1.00	18000.00	18000.00
9	BOMBA ACHICADORA DE 4"	JRD	12.00	750.00	9000.00
TOTAL					305,443.50

"Participación, Desarrollo y Transparencia"

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de **TRECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (Lps305,443.50)** procedentes de **LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS**, con fondos **MUNICIPALES**.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se dará inicio dentro de los cinco días hábiles después de haber firmado el contrato, autorizada por el jefe del Departamento de Obras Públicas.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, realizarán desembolsos según el avance del proyecto la cuales se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, autorizados por el supervisor del proyecto.

SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO: Se estima que la utilidad de este proyecto es del 12% del monto del contrato equivalente a la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTI DOS CENTAVOS (Lps. 36,653.22)**.

SEPTIMA: RETENCIONES: La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (**12.5%**) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (**ISR**), porcentaje que será destinado para los **Servicios de administración de Renta (S.A.R.)** equivalente a la cantidad de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Lps4,581.65)**.

OCTAVA: ESCALONAMIENTO POR INCREMENTO EN PRECIOS: Por el tiempo acordado para cumplimiento de contrato no se considera incremento por aumento en precios de materiales.

NOVENA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, Rendirá una garantía para el Cumplimiento de Contrato por un monto del **15%** sobre el valor del Contrato, equivalente a **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 45,816.53)**. La cual puede consistir en una garantía bancaria, un cheque de caja o un cheque certificado a nombre de la municipalidad de Catacamas. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato, equivalente **QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (Lps. 15,272.18)** la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de (6) meses. En caso de ser garantía bancaria deberá contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"** Este Certificado de Incumplimiento será emitido por **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,**

"Participación, Desarrollo y Transparencia"

previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal.

DECIMA PRIMERA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **VEINTIDÓS (22)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.18% sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

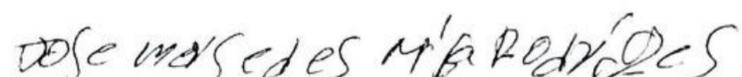
DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA CUARTA: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los doce días del mes de octubre del año Dos Mil veinte.


LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA
Alcalde Municipal




JOSE MERCEDES AVILA RODRIGUEZ
Contratista